

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES A SIETE MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL “ARRIBES DEL DUERO” EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

El artículo 81 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, define como zona de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos, a excepción de los paisajes protegidos, la superficie abarcada por los términos municipales que tienen todo o parte de su territorio incluido en el espacio natural protegido o en su zona periférica de protección. Según establece el artículo 82 de la citada ley, la Junta de Castilla y León, con el fin de contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación, podrá establecer ayudas en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos.

El impulso de la actividad social y económica de estas zonas, demanda la intervención mediante actuaciones de financiación pública dirigida a las entidades locales situadas en estas áreas.

Siete municipios que forman parte de la zona de influencia socioeconómica del parque natural “Arribes del Duero” en la provincia de Zamora, se proponen llevar a cabo distintas actuaciones relativas a la mejora del medio natural, mejora y adecuación del entorno rural, rehabilitación y conservación del patrimonio cultural, potenciar, de forma directa o indirecta, el turismo sostenible, mejora de la calidad ambiental y mejora del entorno urbano.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de las intervenciones, las especiales singularidades que presentan las actividades a subvencionar y sus beneficiarios, justifican la concesión directa de las subvenciones por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el apartado 3 del citado artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el importe acumulado en el vinculante en la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.76048.9 sobre el crédito inicial de 2023 representa para 2024 el 107,29 % lo que supone una superación de los porcentajes establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

A su vez, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, se prevé la concesión de un anticipo de hasta el 70 por 100 de la anualidad correspondiente a 2024, no

exigiéndose ningún tipo de garantía, en los términos que informe la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de diversas subvenciones a siete municipios que forman parte de la zona de influencia socioeconómica del parque natural “Arribes del Duero” en la provincia de Zamora, por importe de SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (60.055,89 €), para la realización de las actuaciones, por los importes y en los términos previstos en el Anexo, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	04.08.456A01.76048.9	0,00€
2024	04.08.456A01.76048.9	60.055,89€

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES A SIETE MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DE LA ZONA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL "ARRIBES DEL DUERO" EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El objeto de las subvenciones es la realización de distintas actuaciones destinadas a la mejora del medio natural y la calidad de vida de los habitantes de estas zonas, mediante la rehabilitación y conservación del patrimonio cultural, creación de infraestructuras y mejora de los equipamientos, de tal manera que sean compatibles con los valores ambientales que justificaron la declaración de tales espacios y potencien la actividad de los municipios, con el detalle y cuantía que se relaciona a continuación:

ESPACIO NATURAL Parque Natural "Arribes del Duero"

PROVINCIA Zamora

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN (en euros)	IMPORTE 2023 (en euros)	IMPORTE 2024 (en euros)
Fariza	Mejora: área deportiva en Palazuelo de Sayago, pavimentación en Badilla, entorno de la Iglesia en Mámoles y parque urbano en Zafara	20.147,55	0,00	20.147,55
Fonfría	Colocación de barandilla en Castro de Alcañices	5.816,82	0,00	5.816,82
Gamones	Pavimentación travesía La Trampera y mobiliario urbano calle Badilla	5.100,36	0,00	5.100,36
Moralina de Sayago	Vallado zona frontón y cambio de ventanas y puerta del colegio municipal de Moralina de Sayago	5.407,62	0,00	5.407,62
Torregamones	Pavimentación del entorno de la ermita	8.439,52	0,00	8.439,52
Villadepera	Iluminación camino de la piscina	7.708,41	0,00	7.708,41

Villardiegua de la Ribera	Desbroce y limpieza de los caminos Casica el Puerto, Santardian y Bruñizal	7.435,61	0,00	7.435,61
TOTAL		60.055,89	0,00	60.055,89

SEGUNDA.- Ejecución y plazo de justificación

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, comunicar su finalización y presentar la documentación justificativa en la forma prevista en la característica cuarta, finalizará el día 2 de septiembre de 2024, inclusive.

Por otra parte, el plazo para presentar la documentación justificativa del pago a cuenta finalizará el día 1 de julio de 2024.

TERCERA.- Anticipo y pagos

- a) Anticipo: La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio previa solicitud del beneficiario, podrá conceder un anticipo de hasta el 70 % del importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2024, sin constitución previa de garantía.
En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe que emita la Consejería de Economía y Hacienda, y su pago se realizará en el primer cuatrimestre del año 2024.
- b) Pago a cuenta: como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención podrá realizarse un único pago a cuenta, sin necesidad de constitución de garantía, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Dicho pago a cuenta supondrá el pago parcial previa justificación, conforme a la característica siguiente, del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida. Por otra parte, el plazo para solicitar en su caso, el pago a cuenta finalizará el día 1 de julio de 2024.
- c) Liquidación: se producirá previa presentación de la documentación indicada en la característica siguiente.

CUARTA.- Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la presentación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la siguiente documentación:

a) Pago a cuenta, si procede:

1. Memoria justificativa de la ejecución parcial realizada, suscrita por el alcalde del ayuntamiento o presidente de la entidad local.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
3. Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica quinta, hubiera rebasado su plazo de validez.
4. Certificado del secretario-interventor que acredite el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención.
5. Certificación parcial firmada por el director de la obra y conformada por el alcalde o presidente de la entidad local. En caso de suministros o servicios, esta certificación podrá ser sustituida por copia compulsada de la factura registrada y conformada.
6. Fotografía de la placa o cartel de obra, en su caso.

b) Liquidación. Una vez finalizada la ejecución de la actuación, los beneficiarios presentarán:

1. Memoria justificativa del gasto que refleje el cumplimiento del objeto de la subvención, suscrita por el alcalde del ayuntamiento o presidente de la entidad local.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
3. Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica quinta, hubiera rebasado su plazo de validez.
4. Certificado del secretario-interventor que acredite el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención.
5. Certificación final firmada por el director de la obra y conformada por el alcalde o presidente de la entidad local, en la que se acredite su correcta ejecución y que la placa o cartel informativo ha estado instalado durante la ejecución de la actividad. En caso de

suministros o servicios, esta certificación podrá ser sustituida por copia compulsada de la factura registrada y conformada.

6. Fotografía de la placa o cartel de obra, en su caso.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora comprobará la ejecución de la actuación, para verificar el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, los beneficiarios deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Modificación de proyectos

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá autorizar modificaciones de los proyectos, a petición motivada del beneficiario y previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora sobre la adecuación a los objetivos del espacio natural protegido, cuando concurren razones de tipo técnico o de otra índole que las justifiquen y no supongan alteración del objeto de la subvención.

A tales efectos, los beneficiarios afectados deberán presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora antes del 30 de abril de 2024, acuerdo plenario y documento relativo a la modificación que se pretende, con su correspondiente visado, si procede, conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En ningún caso, la modificación solicitada incrementará el importe de la subvención aunque pueda hacerlo el nuevo presupuesto, circunstancia esta que conllevaría el compromiso escrito de la Entidad sobre asunción del incremento producido y la obligación de justificar el total al certificar la finalización.

SÉPTIMA.- Plazo de aceptación de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán proceder, en el plazo de treinta días desde que se notifique la concesión de la subvención, a la aceptación de ésta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida. Asimismo, aportarán la documentación reflejada en la condición quinta, sobre la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

OCTAVA.- Seguimiento y control

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de lo certificado, estando la entidad beneficiaria obligada a facilitar los datos que le sean requeridos, así como proporcionar el acceso a las obras, en su caso.

NOVENA.- Compatibilidad

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudiera otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso deberá devolver el exceso de financiación percibida.

DÉCIMA.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

En el caso de obras, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el porcentaje de ejecución material certificado con respecto al presupuesto

de ejecución material del proyecto aprobado, sea igual o superior al 75 %. Si el citado porcentaje se sitúa entre el 75 % y el 80 %, inclusive, la entidad beneficiaria recibirá únicamente el importe correspondiente al anticipo, que en caso de haberlo percibido previamente no le será requerido su reintegro. Por encima del 80 %, el importe final de la subvención a otorgar será proporcional al porcentaje de ejecución material certificado.

Por otra parte, la inobservancia de la publicidad se penalizará con una reducción del 25 % del importe de la ayuda concedida, que se practicará en la liquidación de la misma.

UNDÉCIMA.- Publicidad

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención, se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.